



mas odiosas. Los ciudadanos se entregan á toda la amargura de sus resentimientos religiosos ; el choque de las opiniones y de los juicios exalta los ánimos del pueblo ; y acalorada su fantasía , da margen á una fermentacion , cuya trascendencia y peligros no pueden calcularse.

Estos resultados tan funestos son aun mas temibles , cuando las ideas ó medidas políticas que se intentan no ofrecen al pueblo un aspecto de interés público que pueda cohesionarlas , y hacerle vacilar entre dos pasiones , si no tan nobles , á lo menos igualmente violentas en ciertas crisis. Entonces sutiles y vanas teorías , tan contrarias á la opinion del pueblo como poco conformes á la rectitud de la piedad , no son capaces de parecer bien bajo aspecto alguno , y solamente son á propósito para irritar con indignacion , y poner al borde de una catastrofe política á los ciudadanos mas pacíficos.

Estas máximas y principios , tan demostrados por la experiencia , como fundados en el conocimiento de los hombres y en la naturaleza de las cosas , deben ya subministrarnos materia para reflexionar seriamente sobre la policía de Córdoba. No es dudable que el imperio de las luces y la energia de los agentes públicos se han desplegado algun tanto en una egída constitucional , en que la sabiduria y el deseo del bien comun han debido tener el influjo mas poderoso en el gobierno municipal ; pero tambien es cierto que se han dado y dán algunos pasos abanzados , que no podrán justificarse por la prudencia , ni aprehenderse conformes á la justicia y á la piedad pública.

No es mi ánimo reprehender ni menos acriminar los deseos y las intenciones de aquellos agentes políticos , que con tanto desvelo y afan , pero con tan poco acierto , emprenden medidas que nadie aprueba. Alabaré siempre su zelo , pero repro-

baré su indiscrecion ; y no podré escusar unos defectos tan visibles , como dignos de la censura pública.

Yo no criticaré ahora los gastos inmensos que se han ocasionado al pueblo de Córdoba por llevar á cabo un proyecto , que si bien útil en ciertos casos y circunstancias , no ha debido adoptarse ni siquiera y con una indiscreta generalidad. Tampoco haré mérito de las sumas crecidas que se han invertido en objetos poco útiles , desatendiendo las mas imperiosas necesidades ; ni me lamentaré del contraste fatal que forma el abandono de los ramos mas importantes de policía , y aun de la seguridad del pueblo en grande parte , con el estudio exquisito que se observa por atender á minuciosidades que interesan poco.

Solamente me reduciré á tratar de ciertas medidas , que aunque proyectadas con buen fin , no son legales y justas , ni parecen políticas ni aun muy piadosas , al paso que consumen caudales que no deben disiparse. El allanamiento de los cementerios de las parroquias , la demolicion de las cruces y calvarios públicos , y la supresion de las imágenes que excitan en las calles y plazas la piedad del pueblo , y le proporcionan una iluminacion casi general , de que tanto necesita , son los objetos en parte realizados , y en parte intentados segun parece , á que abanzan hoy los agentes de la policía. Su critica pues es la que me propongo con el solo fin de rectificar las ideas de muchos sobre estos puntos , y de que se corrija un mal , cuyas consecuencias deben precaverse.

Si los cementerios fuesen unos terrenos libres ó comunes , no seria tan reparable el atentar contra su inmunidad ; pero pertenecen sin duda al dominio y propiedad de las iglesias , y no hay por lo mismo autoridad en el Ayuntamiento ni menos en

los agentes de la policía para tocarles. Son terrenos murados, y cuyo deslinde tan notorio como público los pone á cubierto de cualquiera insulto; son terrenos en que las iglesias ejercen un pleno derecho y autoridad; que sirven á veces de asilo para los delincuentes; y que consagrados para usos y destinos piadosos, como las iglesias mismas, están garantidos por la Constitucion y por las leyes civiles y canónicas de todo atropellamiento.

La autoridad municipal tiene aun menos derecho en estos terrenos tan cualificados, que en las casas, solares, ó terrenos de otros ciudadanos particulares; y si seria un despojo é infraccion manifiesta de la Constitucion y de las leyes el allanamiento ó usurpacion de estas propiedades, no lo será menos la demolicion de los cementerios de las parroquias y su incorporacion á las calles y terrenos públicos; antes bien debe graduarse por un exceso, no solo incivil é inconstitucional, sino tambien irreligioso y profanador, que contrariando á las leyes sagradas ó eclesiásticas, es comparable en cierto modo al que se cometeria dentro de la iglesia destruyendo sus muros, demoliendo sus altares, ó despojándola de los bienes ó utensilios de su uso.

No por esto dudaré yo, que en ciertos casos exige la policía ó conveniencia pública ciertos ensanches ó modificaciones en las calles ó en los edificios, que pueden estar en contradiccion con el dominio particular, y á que deben atemperarse y ceder todas sus consideraciones; pero ni esta calificación debe estar sujeta esclusivamente á un agente ó agentes particulares de policía, ni estos pueden por su propia autoridad atropellar intempestivamente por todo, sin consultar á los propietarios, sin indemnizarles á veces en buen cambio á vista de hombres buenos segun la Constitucion, y sin formar en muchas ocasiones un expediente razona-

do, en que justificándose plenamente la necesidad ó utilidad pública, é interviniendo en ciertos casos la competente jurisdicción, los autorice y absolva de toda arbitrariedad.

Pero yo querria que se me digese, ¿qué justo motivo de conveniencia comun habrá podido encontrarse en demoler los cementerios y allanarlos en todas sus direcciones, cuando ni la anchura ni la regularidad de las calles exigian una medida á todas luces inutil é insignificante? Si el pruito por dar ensanches sin necesidad ni objeto ha de ser bastante para regular las empresas de los agentes de policía en esta parte, casas y aun manzanas enteras debieran desaparecer, para lograr anchurosas y dilatadas calles y plazas, que agotasen con sus gastos los fondos publicos, y llenasen de estériles despoblados á las ciudades mas populosas.

Cualquiera conocerá que seria mas conveniente y mas político emplear los trabajos y dispendios cuantiosos, que exigen unas obras tan ociosas, como contrarias á la justicia y á las leyes, en la regularidad y solidéz de los empiedros, en el reparo de los muros que amenazan con su ruina en el sitio de Abolafia á la poblacion, y en otras empresas de conocida utilidad y necesidad que están reclamando las circunstancias de este pueblo. Pero tales son los resultados de una policía desmedida, que se conduce solo por las buenas intenciones de los que se creen con facultades para todo, y cuyas ideas deberian ser mas bien dirigidas.

Examinense su mision y autoridad á ver si alcanzan para todo lo que emprenden. Pero yo prescindiré ahora de una inquisicion que no me pertenece, para fijarme solo en el punto de la cuestion. Parecia regular que á lo menos se hubiese formado cierto expediente sobre el allanamiento de los cementerios, en el que por base principal se hu-

biese contado con la aprobacion y consentimiento de la autoridad eclesiástica, cuya intervencion es absolutamente indisputable en un asunto, que depende por tantos respetos de su jurisdiccion. Pero si acaso se han practicado estas diligencias con respecto á algun cementerio particular, cuyas circunstancias pudiesen exigir su demolicion, seguramente no se han realizado para con todos; y solo ha bastado el querer para ejecutar, sin reparar nada en la inutilidad del proyecto, en la injusticia de la cosa, y en el abuso de facultades.

Y ¿será posible que se tolere por las autoridades, á quienes corresponde, una medida tan poco política, y un atropellamiento de esta naturaleza? ¿Será posible que los Rectores de las parroquias hayan visto y vean con rostro sereno que se les despoje así de su propiedad y de sus derechos? ¿Será posible que no se exija á los causantes de estos daños la restitucion mas severa, que está prevenida por las leyes canónicas para semejantes casos? ¿Será en fin posible que la indiferencia ó la debilidad de muchos dé margen á tan impunes avances contra la Constitucion y contra las leyes de uno y otro fuero, y á que se extiendan tambien á otros objetos, si no tan violentos, á lo menos tan poco conformes á la piedad?

Parecia con efecto increíble que en un pueblo católico se creyesen estorbar tanto los signos de nuestra redencion. La Cruz de Jesucristo, colocada sobre las coronas de las Reyes y Emperadores, y la señal de mas aprecio y honor para los cristianos, parece que es en Córdoba un objeto de proscripcion pública, cuando se trata de arrancarla de las calles y campos, en que la piedad de los fieles la ha fijado.

Esta ejecucion, dictada por la policia, es tanto mas estraña, quanto menos se comprende el mo-

tivo que la autorice ; y si bien no se ha generalizado tanto como seria posible , á lo menos se han repetido ejemplares que nos admiran. ¿ En qué podrá ofender ni incomodar á los ciudadanos una cruz , que les recuerde la muerte trágica de alguno , que pueda hacerlos mas cautos y precabidos en los peligros , y estimularlos á rogar á Dios por el ánima de un desgraciado ? ¿ Qué utilidad política podrá prometerse de que no haya en las calles y plazas públicas estos símbolos de nuestra creencia , y estos recuerdos de nuestra religion ? ¿ Será acaso un mamarracho indigno de la cultura y civilizacion de un pueblo la señal de la cruz , que mas lo honra ?

Regí-trese la historia de la iglesia y de todas las naciones católicas , y se verá autorizada esta práctica religiosa , sin que jamás se haya creido ofender al decoro y buen gobierno político de los pueblos. Son repetidos los canones de los concilios , y los consejos de los santos Padres para conservar en los sitios públicos estos monumentos religiosos , que solo en tiempos de persecucion , y en países infieles han debido suprimirse , ó no existir.

Repito que no condeno la intencion , pero repruebo el hecho ; y no puedo acomodarme á unas máximas , que por su naturaleza y circunstancias nada tienen de políticas , y tampoco aparecen religiosas. Sin embargo si alguna idea , acaso mas especiosa que justa , ha sido capáz de cohonestar tal vez la supresion de varias cruces dentro de la poblacion , no se alcanza cual sea la que haya podido dirigir á la policia para arrancar y demoler las colocadas en los calvarios de los campos.

Calvarios , sí , que en nada perjudican al libre tránsito por los caminos , en nada estorban al desahogo y paseo de los ciudadanos , y en nada pueden chocar con sistema alguno de ampliacion ó de-

coracion  
 oycian  
 motivo  
 eludido  
 oclados  
 extreme  
 ccian.

coracion , que ni se puede ni se trata de emprender. Cualquiera hombre sensato inferirá que unas medidas tan inútiles solo pueden conducir para excitar murmuraciones , agriar los ánimos de los fieles , y dar motivo á sospechas y juicios poco favorables á la policia y á su buen concepto religioso , los cuales pongan al pueblo en fermentacion, y aun produzcan en él un desafecto inconstitucional.

Es verdad que hasta ahora no se ha tocado todavia á ciertas cruces qualificadas que se encuentran por las calles ; pero ya se dice que se intenta hacerlo con el Crucifixo de piedra frente de Capuchinos , y por la misma regla hay motivo para creer que tal vez se haga estensiva esta medida á los demás triunfos é imágenes que se vén colocadas en diferentes sitios públicos de la ciudad. Y he aqui otro abance en su caso , que sino debe graduarse absolutamente de irreligioso , siempre será impolítico bajo un doble concepto.

Yo no me empeñaré en sostener que todas las imágenes estén colocadas bajo aquellas reglas , condiciones ó circunstancias que la severidad de la disciplina exigiria ; pero esto solamente deberia dar margen á una reforma conveniente : reforma que por necesidad habria de hacerse por la autoridad eclesiástica á quien compete , y sin perjuicio en todo caso del dominio particular. Mas nunca alcanzaria para destruir ó suprimir generalmente todas estas demostraciones públicas de piedad. Otra pues debe ser la máxima política que pueda dirigir en su caso á la policia en cualquiera de estos abances.

¿ Será acaso la de evitar las irreverencias públicas que se cometan por los ciudadanos ? Pero por esta regla deberian respectivamente prohibirse las imágenes colocadas en las tiendas públicas ó dentro de las casas particulares ; y aunque á esto no

100  
pudiese alcanzar la policfa , alcanzaria indudablemente aquella máxina religioso-política , si por su naturaleza fuese justa. No obstante ni para uno ni para otro caso puede invocarse oportuna y rectamente.

Las imágenes no se colocan en los sitios públicos ni en las casas particulares para hacerlas precisamente objetos de veneracion , y darles culto. Las iglesias ó lugares sagrados son los únicos , en que se exponen al pueblo para este fin : allí es donde se exige necesariamente por la Religion la adoracion y respeto que se les debe ; allí es reprehensible cualquiera desacato ó irreverencia aun casual que se cometa ; y allí es por último donde la santidad del sitio , el fin de la iglesia y las circunstancias todas imponen á los fieles un deber , de que no pueden prescindir.

En las calles públicas , y mas en las casas particulares , deben principalmente considerarse las imágenes de los Santos como unos recuerdos cristianos ó signos de devocion , que si bien excitan la piedad , y estimulan los afectos y veneracion de los mas devotos , no por eso exigen necesariamente una atencion y cuidado respetuosos , que hagan criminales cualesquiera acciones ó palabras , que casualmente y sin intencion puedan ejecutarse ó decirse á su presencia.

Los lugares profanos ó públicos , como destinados al comercio y trato comun de los ciudadanos , son susceptibles de todas sus irregularidades ó excesos , los cuales son tan análogos á sus circunstancias , como consiguientes á la libertad ó inconsideracion pública ; y por lo tanto no pueden ni deben ser mas reprehensibles por la vista accidental de alguna imagen , á quien jamás se trata , ni se piensa en ofender con ellos.

Si viviesemos en un pais de impios ó de infie-

les, las imágenes sagradas no deberían subsistir en dichos sitios, porque serian objetos directos de la irreverencia, desprecio y burla que harian de ellas los sectarios de la irreligion; pero en un pueblo católico, cuya mejor prenda es la santa Religion que heredamos de nuestros padres, no son de temer semejantes desprecios é irreverencias, ni merecen nota de tales los resultados de la irreflexion pública ó particular, y los descuidos ó faltas materiales de un culto religioso, que ni por la naturaleza del lugar, ni por el concepto comun se ha considerado jamás como necesario: á excepcion solamente de aquellas ocasiones en que se exponen las imágenes al pueblo en las procesiones públicas.

Y que, ¿serán bastantes estos descuidos y materialidades de algunos ó de muchos ciudadanos, para privar á todos de estos estímulos tan sensibles y públicos de la piedad cristiana, que á veces contienen tantos crímenes, y en innumerables otras son objetos de los afectos y cultos mas devotos? ¿Será preferible ó conveniente dejar á un pueblo cristiano sin algun recuerdo visible de Dios y de sus santos en los casos y sitios en que mas lo necesita, por precaver cualesquiera irreverencias materiales, que nada suponen ni significan?

Sin embargo sea lo que fuere de todas estas reflexiones, y de la máxima religioso-política que las motiva, nadie dudará que son mas propias de una policia verdaderamente eclesiástica, que de aquellos agentes legos, cuya inspeccion y encargo están solamente reducidos al mejor gobierno civil y económico de la ciudad; y cuya mision y facultades no alcanzan para entrometerse y decidir sobre cuestiones y puntos tan delicados que ningun teólogo se atreve á condenar, y aun menos para afectar un zelo activo y emprendedor en materias y obje-

tos tan cualificados y extraños , y en que tanto se chocaria con la ley , con la opinion y con la piedad de los cordobeses.

Véase el artículo 321 de la Constitucion , en que se deja á cargo de los Ayuntamientos la policia de salubridad y comodidad de sus respectivos pueblos. Ninguna otra palabra , ninguna otra cláusula ni expresion se encuentran en ella que extiendan sus facultades , ni las de otro agente subalterno en esta línea. La salubridad y comodidad son los objetos á que deben circunscribirse las medidas que adopten para desempeñar este su encargo ; cualesquiera otras son unos excesos reprehensibles , son infracciones de la Constitucion.

*Ignoran  
cia y  
nacion.*

Supongo que la salud pública no peligraria por causa de las imágenes sagradas ; ¿ y la comodidad de los ciudadanos padeceria algun detrimento ? Seria necesario trastornar todas las ideas , y apelar á sutilezas tan infundadas como ridículas para persuadirse de que los fieles se incomodarian con la vista de las imágenes en los sitios públicos , cuando son objetos que tanto aprecian ; y no entenderia la Constitucion , ni los fines de cualquiera ley política , el que aprehendiese ó juzgase que puedan hablar de otra comodidad que la corporal ó civil , que pertenece y toca al bien estar de los ciudadanos.

Y ¿ en que se perjudicaria á este bien estar , á esta comodidad civil ó corporal de los cordobeses por los triunfos é imágenes que se hallan colocadas en las calles y plazas de la ciudad ? Quizá la demostracion ligera de inclinarles la cabeza , ó quitarles el sombrero ( cuando se quiere ) seria para muchos una carga tan pesada que pudiese canonicarse de incomodidad pública.

Pero ¡ oh , tiempos , ó costumbres ! podríamos exclamar , si esta pequeñez tan despreciable fuese

digna de tomarse en consideracion ; mejor diré , si tan sutil delicadeza política nos hiciese recordar los amaños y arterias sofisticas de tantos impios , como han pretendido acabar con las exterioridades sensibles de la Religion para destruirla , y realizar con disimulo hipócrita bajo la apariencia y capa de policia unos planes , á que de otro modo les era imposible abanzar entre católicos.

Pero aun esta ligera incomodidad desaparece, cuando ni obligacion ni pena alguna se impone á los ciudadanos para que se la tomen. Al que no inclina la cabeza , ni quita el sombrero á las imágenes nadie castiga ni reprende ; y si es un acto de devocion el realizarlo , ninguna ley reprueba la inadvertencia ó irreflexion con que se omite , y la atencion á los respectivos negocios que lo desatiende.

Fuera de esto , consultese la opinion pública , y se verá si los Cordobeses podrian incomodarse con tan ligeras como poco costosas demostraciones de su piedad. Acaso habrá algunos ; pero serán aquellos para quienes la Religion es un fantasma , la devocion pública una supersticion intolerable , y el culto de los Santos y de sus imágenes un ridiculo entretenimiento. Los demás , estoy seguro , que no opinan de este modo ; antes bien se ofenderian , y aun maldecirian la mano que les arrancase unos monumentos respetables por su antigüedad , atendibles por la devocion y afectos de los fieles , costeados á expensas de su piedad , y en gran parte debidos al zelo apostólico de varones justos , cuya memoria será siempre grata y venerable en Córdoba.

Tales serian las consecuencias de esta precipitacion política , y mas temibles aun sus resultados ulteriores. Si todos los ciudadanos fuesen sábios, acaso no produciria tan funestos efectos , como son creibles , este abauce impremeditado , y no alterán-

dose la tranquilidad de los ánimos de muchos, tampoco habria peligro de tantos desordenes, como podrían ocasionar por su imprevision los agentes de la policia.

Pero las ideas del vulgo en ciertas materias de Religion no son las mismas que las de los doctos ó instruidos; y cada una de las cruces, triunfos, ó imágenes que se arrancase con mano imprudente de los lugares públicos, seria capaz de exaltar su fantasia de un modo increíble, y por lo mismo un golpe repetido y fatal con que se atacase inadvertidamente al sistema constitucional; porque segun su juicio se le heriria en lo mas vivo de la Religion que ama, á pesar de su garantía por la Constitucion.

¿Qué política pues podrá en su caso cohonestar una medida tan poco conforme á la ley constitucional, tan destituida de fundamento y de razon, tan contraria á los juicios y á los deseos de los ciudadanos, y tan inutil como importuna para fomentar el amor á la Constitucion, la prosperidad pública, y la comodidad que puede y debe apetecer el pueblo? ¿Qué bien ó utilidad verdadera nos atraeria la ruina de las imágenes y de sus respectivas decoraciones en una poblacion, en que mas deberian conservarse, procediendo con rectitud y aun con política? ¿Seria acaso la de dejar al pueblo en tinieblas, expuesto á los horrores de que es susceptible la obscuridad lóbrega de la noche?

Este es otro punto en que se abisma la razon mas ilustrada, y no puede combinarse con la sabiduria y acierto que pretenda en su caso inculcarse en tal medida. Cuando no se trata del alumbrado de la ciudad, ni se observan señales dirigidas á su ejecucion, ¿seria conveniente arrancar las imágenes de tantos sitios públicos, iluminados por su causa? Confieso ingenuamente que seria menes-

ter verlo para creerlo , y que usando de una juiciosa reflexion no seria aun posible el intentarlo.

Si se destruyen las imágenes sagradas , se extinguirán tambien las muchas luces que la piedad de los fieles costea únicamente para su culto , y que hasta ahora han ahorrado al pueblo de una contribucion gravosa. La ciudad quedará á obscuras en todas sus direcciones ; los atentados y robos se multiplicarán ; los desordenes de toda especie no tendrán número ; y por preservar á los ciudadanos de una incomodidad soñada que no resisten , y que aun desean , se les darán en cambio la inseguridad de su vida , el peligro de sus intereses , y la privacion de la mas apetecible comodidad en las tinieblas de la noche

¿ Serán pues estos resultados , objetos indignos de la policia ? ¿ Podrán merecer su desatencion y olvido por llevar á cabo un proyecto tan inútil , y una novedad que tanto choca ? No sin razon previene nuestra Constitucion política por punto general en su artículo 323 , que todos los encargos ( incluso el de la policia ) que corresponden á los Ayuntamientos , deberán desempeñarse bajo la inspeccion de las Diputaciones Provinciales , para que , multiplicadas las luces , sean mas acertadas las medidas y gastos cuantiosos en el gobierno municipal.

Acaso el Ayuntamiento no habrá intervenido en lo que han hecho , y quizá intentan sus agentes de policia ; y siendo este proyecto parto tal vez de estos solos , parecerá por consecuencia aun mas reparable é inconstitucional. Yo no me persuado á que la Diputacion Provincial de Córdoba haya aprobado , ni sea capaz de aprobar ni consentir unas medidas , por su naturaleza tan críticas , de tan fatales consecuencias por sus circunstancias , y en las que su vigilancia é inspeccion serian por tantos respetos dignas de la supremacia

política que ejerce en toda la provincia.

Ruego pues á esta Diputacion, ruego á los Gefes y Magistrados, ruego al Ayuntamiento mismo, ruego á los sábios é instruidos y ruego á todos los ciudadanos sensatos y piadosos que contribuyan respectivamente con su autoridad, con sus luces, y con sus reclamaciones para impedir la ejecucion de unas medidas tan poco justas como inconstitucionales, y tan impolíticas como opuestas á la opinion, á la piedad, y á los devotos deseos de los Cordobeses.

Córdoba 28 de Setiembre de 1821.

*Un Ciudadano.*

*La conveniencia publica es una de las reglas  
de la política, no se puede entender el ruego se  
en quanto muchos asientos al rededor de la ciu-  
dad, en lugar de reedificatos, y ampliantos; si fue-  
ra posible debería haberlos en todas las puer-  
tas, caminos, y aun en las calles para alivio de  
los enfermos, cansados, y fatigados de negocios.  
La conveniencia publica puede caer el des-  
morchado de las torres y murallas, terminando auer-  
to de la antigüedad, y honor desta Ciudad: Mar-  
tín de Córdoba de honor alas Chabranas, su va-  
lor con el desmorchado de sus torres.*

CÓRDOBA : IMPRENTA DE GARCIA. 1821.

que ejerce en toda la provincia  
Haber pues a esta Direccion, luego a los  
Gobernadores, luego al Ayuntamiento mis-  
mo, luego a los ayuntamientos y luego a los  
dos los ciudadanos señores y señoras que con-  
ducen respectivamente con su familia, con sus  
hijos, y con sus reclamaciones para impedir la ex-  
ecucion de las cosas que se han de hacer como in-  
stituciones, y para impedir con ellas  
la ejecucion de las cosas que se han de hacer

Córdoba 28 de Setiembre de 1821.

El Gobernador

1821